

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1877).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Transcribiendo la definición legal de la harina de trigo, correspondiente al tipo de extracción en vigor, mencionando de paso la composición de la misma.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de enero de 1946, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 16, se hubo de definir la harina de trigo con arreglo al tipo de extracción del 90 por 100 vigente, mencionando también los límites máximo y mínimo de los principales elementos que entran en su composición.

El estudio de algunos casos particulares presentados en el plazo que lleva de vigencia dicha Orden, aconseja efectuar una revisión de la misma, para introducir en su contenido ligeras modificaciones, a fin de aumentar la precisión de sus términos, sin margen para la duda.

Por lo cual, este Ministerio ha decidido publicar una nueva Orden,

que sustituya a la anterior, para precisar la definición legal de la harina de trigo correspondiente al tipo de extracción actualmente vigente, así como detallar su composición analítica, en los términos que siguen:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo de 90 por 100 de rendimiento el producto de la molturación del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100

de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45, kilos por centímetro lineal), recogido de la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido en impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1947.
Rein.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 236, de fecha 24-8-1947).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.540

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Antonio Sanz Villanueva, Jefe de Negociado de este Gobierno Civil y Fiscal instructor;
Hago saber: Que en este Gobierno se

instruye expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D.^a Leonor Sala de Urzáiz, pudiendo cuantas personas deseen deponer en el mismo efectuarlo, por escrito o verbalmente, ante esta Fiscalía, dentro del plazo de quince días hábiles y en las horas de de once a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Simón Oltero.—El Fiscal instructor, Antonio Sanz.

SECCION QUINTA

Núm. 3.527

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la Provincia de Zaragoza

Aceite de orujo

Llega a conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos que en la presente campaña, por industriales desaprensivos que sólo persiguen el mayor lucro sin preocuparse de los perjuicios que causan a terceros y a la economía nacional, se está cometiendo un abuso, con propensión a generalizarse, que consiste en suministrar los aceites de orujo que, en cumplimiento de cupos forzoso ordenados por este Organismo, han de entregar con elevadísimos porcentajes de humedad e impurezas, especialmente de humedad.

El párrafo 6.º del artículo 7.º de la circular núm. 615 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de febrero de 1947, dice lo siguiente:

"En todos los aceites de orujo no refinados, la tolerancia máxima de humedad e impurezas será de 2 por 100 y la de los ácidos grasos oxidados determinados al éter de petróleo será de 3 por 100. Los excesos sobre estas tolerancias serán descontados en factura por el vendedor".

Se entendía, naturalmente, sin que pudiera haber lugar a dudas, que se trataba de excesos dentro de límites normales y de poca importancia, ya que todo exceso apreciable de humedad e impurezas sobre los límites indicados muestra que el rendimiento verdadero de aceite de orujo obteni-

do de los crujeos grasos no es el declarado y, por tanto, no es el exigido, sino que se ha sustituido por agua la cantidad no lograda o mermada para ocultación y venta clandestina.

Los autores de tales acciones ilegales cometen fraude respecto a los aceites de orujo que tienen que suministrar al incorporar a los mismos agua, lo que les permite quedarse con una cantidad igual, siempre elevada, de aceite de orujo. Suministran así las partidas a los beneficiarios de cupos forzoso señalados por este Centro. Dichos beneficiarios protestan; pero los suministradores, acogiéndose gustosos a lo establecido en la circular, artículo y párrafo antes citados, les devuelven el importe, a razón de los precios de fasa, correspondientes al exceso de humedad e impurezas que sobre el 2 por 100 autorizado habían incorporado. De esta forma se quedan, en definitiva, con una cantidad de grasas que destinan a la fabricación de jabones especiales (de tocador, industriales, etc.) cuando no, directamente a la venta en el mercado clandestino. Los beneficiarios de los cupos resultan perjudicados al no recibir sino cantidades inferiores a las que les han sido adjudicadas y se corre riesgo de perder el control de las partidas de grasas hurtadas por los suministradores, con todos los quebrantos y perjuicios que de ello se derivan: merma en la fabricación de jabón común, etc.

Se hace necesario, para que tales maniobras no prosperen, que todas las autoridades con competencia en la materia actúen con la mayor energía en la vigilancia y sanción de todos los abusos de la clase indicada que conozcan. Para ello se pedirá a los industriales, especialmente a los fabricantes de jabón común, que son los principalmente afectados por la conducta ilegal de los suministradores, pongan en conocimiento de las autoridades y organismos responsables las faltas y anomalías que observen en las recepciones de grasas, para lo cual deberán analizar convenientemente las partidas de grasas que reciban con las suficientes garantías para que el suministrador no pueda negar "a posteriori" el resultado del análisis.

Se obligará a todos los suministradores de grasas designados por la Comisaría General a reponer la falta de aceite que, por exceso de humedad e impurezas sobre el 2 por 100 autorizado, hayan dejado de recibir los beneficiarios de los cupos, debiendo entenderse en este sentido rectificado y aclarado el párrafo 6.º del art. 7.º de la circular 615 a que antes se ha hecho mención.

Lo que se hace público para general conocimiento por parte de todos los industriales interesados (suministradores y receptores); advirtiéndoles que se ha de actuar con la máxima energía y ejemplaridad en la corrección y sanción de los abusos de esta clase de los que pueda tener conocimiento este Organismo provincial.

Zaragoza, 26 de agosto de 1947.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 3.536

Nota relativa al precio del trigo y demás cereales y legumbres secas y patatas

Debidamente autorizada, esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes pone en conocimiento del público que, una vez fijado, por acuerdo del reciente Consejo de Ministros, el precio del aceite para la próxima campaña 1947-48, cuyo estudio venía efectuándose, puede asegurarse que no se alterarán para las presentes campañas los precios fijados, y ya en vigor, del trigo y demás cereales, legumbres secas y patatas, así como que no se variarán durante las mismas las normas de recogida y distribución de los mencionados productos recientemente ordenadas.

Al hacerlo así presente, saliendo al paso de cualquier confusión, recuerda a los interesados el cumplimiento de dichas disposiciones y las obligaciones impuestas en cuanto a la entrega forzosa de los referidos productos, una vez deducidas las reservas legales, y al mantenimiento de los precios acordados.

Tan pronto como los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes tengan conocimiento de esta nota, deberán

procurar por todos los medios la mayor difusión de la misma, especialmente entre todos los productores agrícolas interesados en dichos extremos, publicando los oportunos bandos y fijándola en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 26 de agosto de 1947.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojara Sánchez.

Núm. 3.510

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

a los señores Alcaldes, sobre ceses y posesiones de Maestros que cambian de destino mediante concurso de traslado

La Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 6 del actual, inserta en el "Boletín Oficial" de dicho Ministerio del día 23, dispone que la toma de posesión en las respectivas escuelas de los Maestros y Maestras destinados a ellas se verificará el primer día hábil de octubre próximo, en cuya fecha dará comienzo el curso escolar para estos Maestros, los que causarán baja en la escuela en que ahora sirvan el 30 de septiembre próximo, dándoseles la posesión en la localidad a que van destinados el día 1.º de octubre del presente año.

En su consecuencia, esta Delegación remitirá seguidamente a los señores Alcaldes oficio dando cuenta de los señores Maestros y Maestras que han de cesar en cada localidad, así como de los que tengan que posesionarse, no debiendo estampar diligencia alguna de cese mientras no reciban la expresada comunicación, recibida la cual pueden proceder a diligenciar en cualquier fecha, y en el título administrativo del Maestro en cuestión, la correspondiente diligencia de cese, pero haciendo constar que es con efectos del 30 de septiembre próximo.

De la antedicha certificación de cese exigirán a los interesados tres copias literales compulsadas por la respectiva Alcaldía, reintegrándose la primera con póliza de 1'50 pesetas y las otras dos con móvil de 0'25 pesetas cada una.

Los nuevos Maestros destinados

por concurso a cada localidad deberán acudir a sus destinos el día 2 de octubre próximo, y la diligencia de posesión se extenderá con efectos del día primero de dicho mes, pero no en el título administrativo que presente el interesado, sino en el modelo impreso que a tal fin, y con la debida antelación, se remitirá por esta Delegación a cada uno de los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria de la provincia.

Zaragoza, 27 de agosto de 1947.
El Delegado, (ilegible).

Núm. 3.488

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA

(Trienio 1942-44)

PREMIO "SUAREZ". — *Tema*: "Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el Derecho natural: sus precedentes en la Escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno".

(Trienio 1945-47)

PREMIO "BALMES". — *Tema*: "Sistematización del pensamiento de Balmes en orden a la Filosofía de la Historia".

Condiciones de estos concursos.

1.º El autor o autores de la Memoria que en cada certamen resulte premiada obtendrán 15.000 pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.º Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1948; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cículos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.º La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.º A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1.º de julio de 1947.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito).

Núm. 3.285

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de julio de 1947.

Table with columns: FECHA en que se realiza la transferencia, Matrícula, Marca, Forma del vehículo, Servicio que realiza y que va a realizar, C E D E N T E (Nombre y Apellidos), P O B L A C I O N (Ciudad), A D Q U I R I E N T E (Nombre y Apellidos), D O M I C I L I O y población.

Table with columns: FECHA en que se realiza la transferencia, Matrícula, Marca, Forma del vehículo, Servicio que realiza y que va a realizar, C E D E N T E (Nombre y Apellidos), P O B L A C I O N (Ciudad), A D Q U I R I E N T E (Nombre y Apellidos), D O M I C I L I O y población.

Zaragoza, 31 de julio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, J. Arrechea.

Núm. 3.544 Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 4 de los corrientes, acordó anunciar subasta para la enajenación de ciento noventa y ocho piezas maderables procedentes del arbolado ya apeado de la Avenida de Navarra.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil, transcurridos veinte a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

El tipo que servirá de base es de pesetas 53.440/67.

Las proposiciones en pliego cerrado, en la forma indicada en el pliego de condiciones, deberán presentarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, por las mañanas, de diez a trece, durante el expresado plazo de veinte días.

Los pliegos de condiciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 28 de agosto de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Antonio Poncel.

Núm. 3.491

Jefatura Agronómica de la provincia de Zaragoza

Labores de olivar CIRCULAR

Para cumplir orden de la Dirección General de Agricultura, se encarece a todas las Juntas locales Agrícolas o Juntas Sindicales Agro-Pecuarías de la provincia vigilen estrechamente los olivares de su respectiva demarcación, con el objeto de asegurarse del máximo cuidado y perfección en la efectucción, por los agricultores, de las labores del olivar, especialmente —por ser época apropiada—, las de desvarreto (corte de los brotes que salen de la peana, troncos y ramas principales y hacen suelos (destrucción de la vegetación espontánea, para facilitar la cogida del fruto). Todo ello sin perjuicio de las visitas que se realizarán por personal técnico de esta Jefatura, para la debida comprobación del cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone.

Zaragoza, 26 de agosto de 1947. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Núm. 3.473

MORATA DE JILOCA

D. Baltasar Pelegrín Temprado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jiloca;

Hago saber: Que el día 21 de septiembre próximo y horas de las doce y trece de la mañana, respectivamente, en la Casa Consistorial de esta población, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Gestor en que al efecto pueda delegarse y con asistencia del Teniente de Alcalde D. Vicente Hernández Tomás, designado por la Corporación municipal, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se mencionan, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 9 de los corrientes, y al formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio en el "Boletín Oficial", escrituras y timbras, así como todos los demás, incluso derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de las subastas y levantamientos de actas.

Pastos

"Monte Campo" y "Monte Blanco", núm. 69 c) del Catálogo, de 800 hectáreas, para 800 lanares, en 8.000 pesetas en alza. Disfrute anual.

Piedra

"Monte Campo" y "Monte Blanco", 1.000 metros cúbicos de piedra, en 3.000 pesetas. Disfrute anual.

Si resultan desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 28 del mismo mes, bajo iguales condiciones, local, tipos y horas.

Morata de Jiloca, 22 de agosto de 1947. — El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

Núm. 3.501

OLVES

El día 18 de septiembre próximo a las diecisiete horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este

pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte "La Sierra", núm. 70 b) del Catálogo, perteneciente a este Municipio, para 250 cabezas de ganado lanar, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 9 del actual y el formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultara desierta, se celebrará la segunda el día 28 de septiembre, en las mismas condiciones, local, hora, tipo etcétera.

Los gastos de anuncio, en el "Boletín Oficial", escritura y timbre, así como los demás gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Olvés, 20 de agosto de 1947.—El Alcalde, Serafín Alaya.

Núm. 3.476

ORERA DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Orera de Calatayud, visto el Plan de aprovechamientos forestales que publica el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza de 9 de agosto, tiene acordado celebrar subasta pública para la venta de 1.200 pinos, con un volumen de 326,080 metros cúbicos de madera y 63,99 metros cúbicos de leñas gruesas y 975 estéreos de leña menuda, procedente de las copas de estos árboles, por el tipo de subasta de 55.387 pesetas en alza, cuya licitación se celebrará en el mismo día 18 de septiembre, a las nueve de la mañana.

Para concurrir a esta subasta esta Corporación tiene acordado, además de las condiciones facultativas del Distrito Forestal, las económico-administrativas siguientes:

Las proposiciones se extenderán en papel de 4,50 pesetas y con sujeción al modelo inserto al final, las cuales se presentarán en pliego cerrado y lacrado.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la licitación, o sea

hasta las trece horas del día 17, acompañándose por separado recibo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional del 50 por 100 del tipo de licitación, justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales y demás la cédula personal corriente.

El que resulte rematante viene obligado a entregar a la RENFE el 30 % del volumen total maderable obtenido, así como el presupuesto de gastos de gestión técnica del Distrito Forestal.

Adjudicada la subasta y dentro de los ocho días siguientes a la misma, el adjudicatario viene obligado a depositar en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva del 10 por 100 del total del remate.

El adjudicatario, en el mismo plazo de los ocho días siguientes al de la adjudicación, se obliga a ingresar el 50 por 100 del remate en arcas municipales y el otro 50 por 100 a los quince días siguientes al de la primera entrega.

Son de cuenta del rematante los anuncios, reintegros del expediente, derechos reales y honorarios del autorizante de la subasta y contrato.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado D. Juan de Francia Lázaro, con residencia en Calatayud.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones de la primera, reservándose este Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Orera de Calatayud, 22 de agosto de 1947. — El Alcalde, Angel Bueno.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte titulado "Alto Pinar", se compromete a adquirir los productos mencionados en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", núm., de fecha de de

para la subasta de madera en el pueblo de Orera de Calatayud.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.493

RUESCA

El Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza), visto el Plan de aprovechamientos forestales que publica el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 9 de agosto, tiene acordado celebrar pública subasta para la venta de 1.452 pinos, con un volumen de 459'689 metros cúbicos de madera y 70'890 metros cúbicos de leñas gruesas y 1.325 estéreos de leña menuda, procedente de las copas de estos árboles, por el tipo de subasta de 77.330'35 pesetas en alza, cuya licitación se celebrará en el mismo día 18 de septiembre, a las doce horas de la mañana.

Para concurrir a esta subasta, esta Corporación tiene acordado, además de las condiciones facultativas del Distrito Forestal, las económico-administrativas siguientes:

Las proposiciones se extenderán en papel de 450 pesetas y con sujeción al modelo inserto al final, las cuales se presentarán en pliego cerrado y lacrado.

• Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la licitación, o sea hasta las trece horas del día 17, acompañándose por separado recibo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales y, además, la cédula personal corriente.

El que resulte rematante viene obligado a entregar a la RENFE el 30 por 100 del volumen total maderable obtenido, así como el abono del presupuesto de gastos de gestión técnica del Distrito Forestal.

Adjudicada la subasta, y dentro de los ocho días siguientes a la misma, el adjudicatario viene obligado a depositar en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva del 10 por 100 del total del remate.

El adjudicatario, en el mismo plazo de los ocho días siguientes al de la adjudicación, se obliga a ingresar el 50 por 100 del remate en arcas municipales, y el otro

50 por 100 a los quince días siguientes al de la primera entrega.

Son de cuenta del rematante los anuncios, reintegros del expediente, derechos reales y honorarios del autorizante de la subasta y contrato.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado D. Juan de Francia Lázaro, con residencia en Calatayud.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones de la primera, reservándose este Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Ruesca, 22 de agosto de 1947. — El Alcalde, Ponciano Borja.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte titulado "Monte Pinar", se comprometo a adquirir los productos mencionados en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm., de fecha de de 1947, para la subasta de madera en el pueblo de Ruesca.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.482

SISAMON

En virtud de lo ordenado por el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, se hace público que el día 25 de septiembre próximo y hora de las doce, bajo mi presidencia efectiva o delegada, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte núm. 16 del Catálogo, denominado "La Calzada", de este término municipal, durante el año forestal de 1947 a 1948, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Para el caso de quedar desierta dicha subasta, se celebrará otra, con las mismas condiciones que las expresadas anteriormente, el día 30 de dicho mes; advirtiéndose que los gastos de anuncio y expediente correrán a cargo del rematante.

Sisamón, 23 de agosto de 1947. El Alcalde, Daniel Castejón.

Núm. 3.499

JARQUE

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictadas por la Jefatura del Distrito Forestal, y en virtud del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23 de agosto, se anuncia la subasta de aprovechamientos de leñas a matarrasa en el monte de este término municipal, núm. 69 del Catálogo, denominado "Dehesa del Sotillo", bajo el tipo en alza de 3.900 pesetas, la cual tendrá lugar el día 7 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el salón de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará otra segundo, bajo las mismas condiciones, tipo, lugar y hora que rigieron para la primera, el día 14 del referido mes de septiembre.

Jarque, 26 de agosto de 1947. El Alcalde, Serafín López.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y en virtud del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23 del actual, se anuncia la subasta de los pastos de la "Dehesa del Sotillo", de este término, para el año forestal de 1947-48, bajo el tipo de 5.000 pesetas en alza, para 500 cabezas de lanar, la cual tendrá lugar el día 7 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

Si en la primera subasta no hubiere postor, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera, el día 14 del referido mes de septiembre.

Jarque, 26 de agosto de 1947. El Alcalde, Serafín López.

Núm. 3.487

PERDIGUERA

El día 25 de septiembre próximo, a las doce horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos

Monte "Asteruelas": 3.000 cabezas lanares y tasación de pesetas 30.000.

Monte "El Vedado": 1.500 cabezas lanares y tasación de pesetas 15.000.

Si no hubiere pastor en ninguna de las dos subastas, se celebrarán otras segundas, en el mismo local, hora, tasación y condiciones que en las primeras, el día 30 del mes indicado.

Perdiguera, 25 de agosto de 1947.—El Alcalde, Jerónimo Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.449

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 9.947, sobre hurto, contra Luis Fernández Marzo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 8 de enero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández Marzo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Fernández Marzo a la pena de un mes de arresto, indemnización de 150 pesetas, devolución de seis piezas que obran en la trapería y costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.463

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 150-947, sobre escándalo, contra Pablo Duserm, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 5 de marzo de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Duserm, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Duserm a la pena de 25 pesetas de multa y costas y reprensión privada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, expide el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.464

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre estafa, bajo el núm. 243-947, contra Carlos Millán Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 30 de abril de 1947. El Sr. D. Rafael Miravete Oms, ejerciente Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Millán Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Millán Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Miravete".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.526

Sindicato de Riegos de Figueruelas

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta entidad, se convoca por la presente a todos los regantes de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana en primera convocatoria, y a las once de dicho día en segunda, si en la primera no hubiera número suficiente para tomar acuerdos, en el local-domicilio social de este Sindicato (Casa Consistorial).

En dicha Junta general se adoptarán los acuerdos a que se refieren los artículos 51 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Figueruelas, 27 de agosto de 1947.—El Presidente, Santiago Espeleta.